

hayan tratado en dichos estudios, ó acerca del resultado de las referidas excursiones.

Art. 11.—Habrá los alumnos pensionados que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación: serán nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, á propuesta de la Dirección, y perderán su pensión si no dieren muestras de aplicación ó de aprovechamiento durante dos meses consecutivos, ó si faltaren sin justificación á una clase tres días seguidos, ó cinco no continuados en un mes: la declaración correspondiente será hecha por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe de la Dirección.

Art. 12.—Tres meses antes de que principie el nuevo año escolar, se cerrarán las clases, y quince días después, los alumnos sustentarán exámenes para poder seguir los cursos siguientes.

Art. 13.—Los alumnos disfrutarán de los mismos periodos de vacaciones que los Profesores.

Art. 14.—Cualquier alumno que deje de asistir sin justificación ocho veces consecutivas á una clase, será borrado de ella para admitir á otro en su lugar. Los alumnos que infringieren el orden, serán castigados, según la gravedad de su falta, con amonestación, exclusión de la clase hasta por seis días, exclusión del establecimiento por igual término, y expulsión. Los Profesores podrán aplicar las dos primeras penas, y el Director y Subdirector ambas y la tercera. La última será impuesta, á mayoría de votos, por una junta que integrarán el Director, el Subdirector y los Profesores.

Art. 15.—El encargado de la sección de Arte Industrial Retrospectivo, tiene las mismas obligaciones que á los Profesores imponen las fracciones I, II y V del art. 3º, y, además, las siguientes:

I.—Tomar fotografías ó dibujos de los objetos mexicanos de Arte Industrial Retrospectivo que sean de verdadero interés y que no pueda adquirir el Museo.

II.—Hacer las expediciones que determine la Dirección, con el mismo fin que establece la fracción anterior.

Art. 16.—Las publicaciones del Museo quedan destinadas á estudios originales ó inéditos de los Profesores, á documentos de positivo interés y á estudios inéditos de personas de reconocida competencia, extrañas

al Establecimiento. Tanto los estudios como los documentos, versarán sobre las materias que cultiva el Museo.

Art. 17.—Son obligaciones del Encargado de Publicaciones:

I.—Acordar con la Dirección los estudios y documentos que deban de publicarse y cuidar de que esta publicación se haga de una manera metódica y correcta, dentro del tiempo que fije la Dirección.

II.—Revisar los documentos históricos impresos é inéditos que determine la Dirección, á fin de escoger los que convenga publicar, y dirigir su copia fiel y exacta.

III.—Llevar un índice de subscriptores y un libro de productos de venta de las publicaciones del Museo.

IV.—Inspeccionar los trabajos de la imprenta y visar las cuentas del Regente de ésta.

Art. 18.—El Bibliotecario tendrá las obligaciones siguientes:

I.—Abrir diariamente la Biblioteca durante seis horas para servicio de los Profesores y Empleados del Museo y demás personas que concurran á ella, y cuidar de que los lectores guarden silencio y compostura, y no maltraten de modo alguno los libros que hayan pedido.

II.—Catalogar, según el sistema bibliográfico decimal, todos los libros, manuscritos é impresos existentes en la Biblioteca, é incluir día á día en el catálogo los nuevos libros que se reciban.

III.—Prestar, previo recibo, á los Profesores y Empleados del Museo, y hasta por treinta días, las obras que necesiten llevar á sus departamentos, siempre que aquéllas no excedan, en junto, de veinte volúmenes.

IV.—Arreglar mensualmente todas las obras que hubiere á la rústica en la Biblioteca, y, con acuerdo de la Dirección, entregarlas al encuadernador, previo recibo.

V.—A nombre de la Dirección acusar recibo mensualmente de cada una de las publicaciones que sean donadas al Museo, siempre que traten de las materias que éste cultiva.

VI.—Dar cuenta á la Dirección, de la correspondencia que lleve conforme á la cláusula anterior, y consultarle la compra de los libros que, á su juicio, deba poseer la Biblioteca y no sea posible adquirir por donación.